



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

No se accede a la petición del Apoderado Judicial de la señora *DILMA AFANADOR VILLAMIZAR* de ordenar la entrega del título por valor de *un millón ochocientos mil pesos (\$1'800.000,00)* que fue puesto a disposición del Despacho por el Juzgado 1° de Familia de Los Patios atendiendo su solicitud, por cuanto como bien consigna en el escrito y se extrae de lo actuado en el proceso, dichos dineros no fueron embargados por este Juzgado ni se hizo petición en tal sentido, sino corresponden al producto de un embargo ordenado por ese Juzgado en el proceso de investigación de paternidad que allí se adelanta radicado bajo el número 2017-00050-00, donde precisamente se fijó la cuota que originó este proceso y que no ha sido modificada.

Como se solicitó información en tal sentido al mencionado Despacho sin que clarificara la situación, lo que hace el señor Apoderado, se *dispone* la devolución del Depósito al juzgado de origen, para que sea allí donde se decida lo pertinente, teniendo en cuenta que la medida se tomó como garantía de cumplimiento de la obligación. De ordenarse allí la entrega, deberá tenerse en cuenta en una eventual liquidación adicional del crédito.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-002-2020-00107-00 ejecutivo alimentos

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFÉ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Código de verificación:

cbbb162d548fd8fa5b611354d6bbbf701af5b9f47841ddc0d36392113ff82230

Documento generado en 25/06/2021 03:38:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>